



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

Lugar y fecha de la resolución: Toledo, 9 de septiembre de 2025
Referencia: ÁREA DE EMPLEO, TIC, ASUNTOS GENERALES
Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS / Servicio de Empleo Público
Asunto: Decreto de CONSTITUCION BOLSA DE TRABAJO
TECNICO DE GESTION

DECRETO NÚM. 1.556/ 2025

VISTOS los anuncios del Tribunal Calificador de fecha 12 y 27 de marzo de 2025, donde se hace constar la relación de aprobados del primer ejercicio y segundo ejercicio y la calificación final, del proceso selectivo convocado por esta Corporación Provincial para la cobertura de 3 plazas de Técnico de Gestión, -Oposición Libre - B.O.P. número 180 de 19 de septiembre de 2024-.

VISTA la relación de aspirantes aprobados del proceso selectivo.

CONSIDERANDO lo establecido en la base 10 de la convocatoria sobre confección de Bolsa de Trabajo y lo establecido en el apartado 3 del artículo 48 de la Ley 4/2011 de 10 de marzo de Empleo Público de Castilla-La Mancha.

CONSIDERANDO lo establecido en las Normas Generales de la Bolsa de Trabajo de la Diputación Provincial de Toledo y el OAPGT Toledo (B.O.P. nº 150, de 7 de agosto de 2024 y nº 162, de 26 de agosto de 2024)

VISTO el informe-propuesta favorable del Servicio de Empleo Público.

Por todo ello, en virtud de las facultades que me están conferidas por el art. 34.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **RESUELVO:**



PRIMERO: Constituir la Bolsa de Trabajo en la categoría de “Técnico de Gestión ” de esta Diputación Provincial de Toledo, que quedará integrada por los aspirantes que al menos han superado el primer ejercicio de la oposición, resolviendo los desempates con arreglo a los criterios establecidos en la Base 7, siendo como sigue:

Nº.	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIF	PRIMER EJERCICIO	SEGUNDO EJERCICIO	TOTAL
1	VELASCO GARCÍA, MARÍA JESÚS	***9092***	5,30	7	12,30
2	GÓNZALEZ DE LA CRUZ , MARÍA SAGRARIO	***8313***	5,55		
3	ALDAMA BLANCH, PABLO	***4965***	5,25		
4	CALVO CECILIA, ROSA	***9051***	5,10		

SEGUNDO: Los participantes en la presente Bolsa de Trabajo deberán reunir los requisitos exigidos para el desempeño del puesto en la convocatoria de desarrollo de la Oferta de Empleo Público en virtud de la cual se ha constituido. Asimismo, con ocasión del llamamiento, y según lo establecido en la Base Segunda 3.5) de las Normas Generales de la Bolsa de Trabajo de la Diputación Provincial de Toledo y el OAPGT Toledo (B.O.P. nº 150, de 7 de agosto de 2024 y nº 162, de 26 de agosto de 2024) deberán presentar ante el Servicio de Empleo Público informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, y suscribirán declaración de no realizar actividad incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad, quedando los mismos obligados a comunicar a esta Diputación Provincial cualquier variación en su situación laboral a los efectos de lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidad personal al servicio de las Administraciones Públicas y su normativa de desarrollo.

TERCERO: De conformidad con lo establecido en el apartado 6 del citado artículo 48 de la Ley 4/2011 de 10 de marzo de Empleo Público de Castilla-La Mancha, la bolsa de trabajo constituida conforme a los apartados anteriores permanecerá vigente hasta tanto se constituyan las derivadas de los procesos selectivos de la siguiente oferta de empleo público para el correspondiente cuerpo, escala, especialidad o categoría profesional.

CUARTO: La presente Bolsa de Trabajo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Página Web de esta Diputación Provincial, dejando en consecuencia sin efecto la actual bolsa de trabajo de Técnico de Gestión.

DOY FE: La resolución que antecede ha sido decretada por **la Ilma. Sra. Presidenta**, procediéndose a su notificación.

Lo que, en aplicación de lo dispuesto en el art. 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, notificó a Vd. para su conocimiento y efectos,

significándole que el anterior acuerdo agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por los arts.114 del referido texto legal y 52.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Contra el mismo podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este órgano, de acuerdo con lo preceptuado por los arts. 123 de la Ley 39/2015 y 52.1 de la LRBRL, en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en el artículo 124. No obstante, de no haber hecho uso del recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo que preceptúan los arts. 8 y 10 y 45 y ss. de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de aquella jurisdicción. Sin perjuicio de lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.

